

devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este excelentísimo Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm. envío
Aguirre Martínez Jesús	02463537F	3159/2008	06/08/2008 865
Brauer Castanedo María Josefa	13482724D	19707/2008	16/07/2008 992
González Arauzo Mercedes	13735451N	20619/2008	16/07/2008 44
Ibárguen Domínguez Alicia	36774688B	5780/2008	06/08/2008 974
Rodríguez Villasana Ernesto	13645492Y	24665/2008	06/08/2008 744

Santander, 18 de agosto de 2008.—El recaudador, Jesús Cos Moreno.
08/11363

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobación, exposición pública de los padrones correspondientes al Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles, Rústico y Urbano, y apertura del período de cobro.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2008, fueron aprobados los siguientes padrones de contribuyentes:

Impuesto de bienes inmuebles, rústico y urbano, 2008.

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, según lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (LGT), al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre los días 1 de septiembre al 31 de octubre, ambos inclusive, pudiendo ingresar la deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria o del Banco Santander. Los recibos domiciliados se cargarán el día 2 de octubre.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas los recargos del período ejecutivo así como los intereses de demora. Este recargo será el 5% cuanto la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 apartado c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Santillana del Mar, 19 de agosto de 2008.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

08/11503

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 81/2008 de 28 de agosto, por el que se regula la concesión de una subvención a la Fundación Guardia Civil para la celebración de actividades con ocasión del Día de la Guardia Civil, a través del procedimiento de concesión directa.

El principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficacia y eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

El Gobierno de Cantabria es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto, por el Cuerpo de la Guardia Civil, colaborando en el ejercicio de competencias propias de la Administración Autónoma en parcelas significativas como juego, protección civil, justicia, etc. Por ello, considera necesario favorecer en todo lo posible la realización de actividades que permitan ofrecer a los ciudadanos una visión general de las distintas especialidades con que cuenta la Guardia Civil.

La celebración del día de la Guardia Civil 2008 en Cantabria va a permitir a los ciudadanos la visualización de las múltiples funciones que desarrolla el benemérito Cuerpo, así como la posibilidad de facilitar el acceso a los servicios que presta. Las actividades se ejecutarán y coordinarán a través de la Fundación Guardia Civil.

Por ello, considerando de interés público la celebración del citado día en Cantabria, se considera oportuno la concesión de una subvención de carácter excepcional, toda vez que las características especiales que concurren tanto en el beneficiario como en la actividad subvencionada excluyen la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado, haciendo innecesaria la concurrencia competitiva.

Por ello, visto el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.3.c) y 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 2008,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa para la celebración del Día de la Guardia Civil en Santander.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la subvención regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y se canalizará a través de un convenio a celebrar con el beneficiario.

Artículo 3.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es la Fundación Guardia Civil, CIF G83486001.

Artículo 4.- Cuantía y financiación.

La subvención que se concede asciende a 90.000 euros, financiándose con cargo al concepto presupuestario 02.00.921M.483.

Artículo 5.- Forma de pago y régimen de justificación

El pago se realizará de la forma siguiente: 50% a la firma del convenio, y el resto previa justificación de la totalidad de la actividad subvencionada, mediante la presentación de los justificantes del gasto realizado, que tendrá como plazo máximo el 30 de diciembre de 2008.